



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-178-LXIII-22

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 178/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE DOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina que se actualizan dos vacantes para ocupar el cargo de magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, debido tanto a la no ratificación por un segundo periodo de diez años, del **C. LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, como por haber alcanzado la edad de 70 años cumplidos del **C. Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ**, de conformidad a la observancia del principio de alternancia para la paridad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba una convocatoria pública exclusiva para la participación de aspirantes hombres para la elección de dos magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en los términos siguientes:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; 98, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite la presente

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante su postulación como aspirantes para la elección de dos magistrados que integrarán el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN

1. Los cargos vacantes son dos Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, exclusivas para aspirantes hombre.
2. Las personas electas como magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, durará en su cargo doce años improrrogables.
3. El periodo mencionado iniciará a partir del día en que rindan la protesta de ley.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

F. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y

G. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos **A)** y **B)** de la Base Segunda.
- b) En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso **A)** de la base anterior, si la persona aspirante no es nativa del Estado que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso **C)** de la base anterior.
- d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso **D)** de la base anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos **E)** y **F)** de la base anterior.
- f) Realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la **BASE QUINTA** de la presente convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso **G)** de la base anterior.

Las personas aspirantes que hubieran participado en alguna convocatoria pública emitida con anterioridad, que deseen participar en el proceso de elección derivado de esta convocatoria, que hayan aprobado esta evaluación y que la misma se encuentre vigente, mediante escrito libre, podrán solicitar tener por acreditado este requisito.

- g) Realizar y aprobar el examen teórico práctico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la **BASE SEXTA** de la presente convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalado en el inciso **G)** de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en *el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congreso.jal.gob.mx* un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar.
- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;

- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en *el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congreso.jal.gov.mx* un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antifirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;
- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica; y
- h) Un plan de trabajo a manera de ensayo de autoría inédito, en relación con los principios rectores de la función judicial, así como de los retos que enfrenta en materia de progresividad de los derechos humanos. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

3. Adicionalmente, las aspirantes deberán acompañar:

- a) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan los archivos electrónicos digitalizados de forma individual. Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.
- b) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos USB, que contengan archivos electrónicos digitalizados de forma individual, Se



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los incisos g) y h) punto 2 de esta base en archivo PDF o alguno otro no editable. Para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para tal fin, para los efectos legales de su intervención en el proceso.

4. Todos los avisos, citaciones, y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se harán en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado dirección: www.congreso.jalisco.gob.mx, en adelante *sitio oficial del Congreso*, se publicará con efectos de notificación para las personas aspirantes y público en general y deberán permanecer por lo menos hasta la conclusión del proceso.

El correo electrónico proporcionado en el formulario de registro, así como currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones de carácter personal que se instruyan con motivo de la presente convocatoria mismas que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas. **Razones por las cuales, el correo proporcionado, no podrá ser cambiado durante el proceso.**

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

6. Los documentos entregados quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos hasta la conclusión del plazo.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, **en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días 25, 26 y 27 de enero de 2023.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidad de almacenamiento electrónico de datos, entregados. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada.

Personal adscrito al Órgano Técnico de la Comisión de Seguridad y Justicia, podrá verificar aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista con los nombres de las personas registradas, en orden cronológico del registro y deberá publicarla en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar a las 18:00 horas del día del cierre del registro.

4. El Secretario General del Congreso, deberá remitir a la presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 15:00 horas del día hábil siguiente al cierre del registro.

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia enviará a la Secretaría General, para su publicación en el *sitio oficial del Congreso*, dentro de las 48 horas posteriores a su recepción, las versiones públicas de las síntesis curriculares que las personas aspirantes hayan entregado con ese propósito.

6. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, dentro de las 72 horas posteriores a su recepción en la comisión, la unidad de almacenamiento electrónico entregada para tal fin por cada una de las personas aspirantes para los efectos legales de su intervención.

7. En el mismo plazo señalado en el punto anterior, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia pondrá a disposición, para su consulta, los archivos digitales de la unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

a) Cada uno de los vocales y secretario de la Comisión; y a



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

b) Cada una de las Presidentas y Presidentes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

1. Concluido el registro de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar 24 horas anteriores a su cita, la fecha y horario en la que cada aspirante en lo individual deberá presentarse en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** ubicado en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicaltzingo, Guadalajara. Jalisco, para la práctica de las evaluaciones inherentes al control de confianza.

2. A dicha cita, cada aspirante acudirá para la práctica de las siguientes evaluaciones: Patrimonial y entorno social; Médico; Psicométrico y Psicológico; Poligráfico y Toxicológico.

3. Para efectos de la evaluación de Entorno Social, en lo individual, las personas aspirantes deberán entregar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en el domicilio indicado en el punto 1 que antecede, **el día jueves 02 de febrero de 2023**, en un horario de 7:00 siete a 15:00 quince horas, los documentos que se mencionan a continuación:

a) Copia simple legible y presentar original sólo para cotejo:

- Entregar debidamente contestado el formato denominado "**Historia de Vida**", el cual podrá ser descargado en *sitio oficial del Congreso* (el llenado del formato deberá realizarse a mano y con tinta azul);
- Credencial de elector;
- Título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello (2 copias simples de ambos lados);
- Comprobante de ingresos (últimos 2 meses) del evaluado y de su cónyuge en su caso;
- Bienes inmuebles: escrituras, cesión de derechos, contrato privado (1 copia simple);
- Vehículos: tarjeta de circulación y factura (1 copia simple);
- Expediente institucional (En caso de desempeñar un cargo público);



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- Impresión de la Constancia de No Sanción Administrativa, expedida por la Contraloría del Estado, misma que podrá solicitarla en la página de internet: <https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>;
- Impresión de la consulta personal de buró de crédito (vigencia de un mes), la cual podrá solicitarla en la página de internet: <https://www.burodecredito.com.mx> o directamente en las instalaciones de la CONDUSEF, ubicada en el Palacio Federal, Av. Fray Antonio Alcalde No.500 5to. Piso, para dicho trámite, deberá presentar una identificación oficial con fotografía (cualquiera que tenga, aunque no sea oficial), la CURP y un comprobante de domicilio; en original y dos copias simples de cada uno; y
- Impresión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

b) Copia simple

- Estados de cuenta de nómina/ahorro/inversión (últimos 2 meses);
- Estados de cuenta de créditos o préstamos (últimos 2 meses);
- Sentencia de divorcio y/o convenio judicial (a quien aplique); y
- Constancia de no antecedentes penales (copia simple de la original entregada ante el Congreso del Estado para el proceso de registro).

4. Concluidas las evaluaciones, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante.

SIXTA. DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

1. La Comisión de Seguridad y Justicia, solicitó el apoyo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del Examen de conocimientos teórico práctico. El objeto de dicho examen es Identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrado, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias propias del ámbito de su competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), el cual se llevará a cabo el **día 13 de febrero de 2023 a partir de las 10:00 horas, en el Patio Constituyentes del Palacio Legislativo del Congreso del Congreso del Estado de Jalisco**, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. **Contarán con un tiempo máximo de resolución de 4 cuatro horas. La presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante a más tardar el día 24 de febrero de 2023.**

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de **“Examen Presencial”**, por escrito y previa identificación de la sustentante.

Si durante la aplicación del examen se advierte por parte del personal del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento.

La Comisión de Seguridad y Justicia será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

Una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión final de los exámenes.

3. Contenido sobre el que versarán los exámenes

En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio definidas en la **“Guía para los sustentantes”** que se publicará en *el Sitio Oficial del Congreso* a más tardar **6 días antes de la fecha prevista para el examen** y el cual tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES

1. Los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar en el proceso de seguimiento y vigilancia del proceso de elección señalado en esta convocatoria, deberán solicitar su registro, a la Comisión de Seguridad y Justicia de la siguiente manera:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) Presentar una solicitud de registro como organismo observador por conducto de su presidente o representante legítimo, con los documentos indicados en la solicitud, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de aspirantes. La solicitud de registro se publicará en el *sitio web del Congreso* en la fecha en que se publique la convocatoria.

El Secretario General del Congreso, remitirá las solicitudes de registro, dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de este a la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia.

b) Revisada la solicitud, la Comisión de Seguridad y Justicia deberá publicar a más tardar en un plazo igual al de su entrega, el listado de organizaciones acreditadas que hará las veces de acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan dar cuenta de este.

c) Los observadores acreditados podrán formular por escrito las observaciones que consideren pertinentes ante dicha comisión, hasta 24 horas antes de que ésta apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente, para que se acompañe como anexo.

OCTAVA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. La Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a todas las personas aspirantes registradas, para ello, acudirán dentro de los días **15, 16 y 17 de febrero de 2023 a partir de las 10:00 horas**, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, ubicado en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.

2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante, conforme al folio de recepción documental para lo cual, las personas aspirantes deberán estar presente por lo menos 15 minutos antes de su intervención.

Conforme a lo anterior, publicará en el *sitio oficial de internet del Congreso*, por lo menos 24 veinticuatro horas antes del inicio del periodo de entrevistas, un listado que establecerá el día y hora en que serán entrevistadas las personas aspirantes. La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y publicidad al público en general.

3. Cada una de las personas aspirantes intervendrá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su ensayo, las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

razones y su idoneidad para el cargo, asimismo para que respondan las preguntas de las y los diputados e integrantes del Comité de Participación Social en su caso.

4. A las entrevistas podrán asistir las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión y será invitada una o un representante del Comité de Participación Social, quienes podrán hacer preguntas a las personas aspirantes.

NOVENA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social **dispondrá de un plazo de 15 días hábiles improrrogables**, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones de los currículum de cada participante y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión.

DECIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la elección de quienes ocupen el cargo es a más tardar el día **09 de marzo de 2023**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. La comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga a cinco candidatos elegibles para el cargo por cada una de las vacantes, en las que se incluirán únicamente a aquellos aspirantes que:

- a) Acrediten los requisitos que establece la Constitución Política del Estado con los documentos o medios comprobatorios requeridos en la convocatoria;
- b) Los cinco aspirantes, por cada vacante, que obtengan la mejor calificación en el examen teórico práctico. En caso de empate en las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

posiciones, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto; y

c) Los que hayan aprobado la evaluación de control de confianza.

Se anexará el informe emitido por el Comité de Participación Social y los informes de los observadores ciudadanos en su caso.

2. La Asamblea del Congreso del Estado, debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene las listas de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada las lista para cada vacante, la Asamblea debe elegir a los magistrados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de la legislatura, en votación por cédula, dentro de los treinta días naturales siguientes de presentado el dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

4. La presidencia de la Mesa Directiva debe precisar antes de la votación por cédula correspondiente a cuál vacante corresponde la elección que se efectuará, identificándola con el nombre del magistrado que anteriormente la ocupaba.

5. El Congreso del Estado elige con libertad soberana a los magistrados, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Las y los diputados emitirán su voto libre y secreto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.

6. Las personas que resulten electas deberán rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Si la presidencia de la Mesa Directiva en sesión de la Asamblea declara desierta la convocatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución, se le solicita a la comisión competente que presente un nuevo proyecto de convocatoria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Se declarará desierta la convocatoria cuando:

a) No se elija al Magistrado dentro del plazo de los treinta días de aprobado el dictamen de elegibilidad, o

b) Después de tres votaciones ningún candidato alcance la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.

3. En el caso de la presente convocatoria en la que se han de elegir dos vacantes, puede declararse parcialmente desierta, si alguna de las vacantes no se logra elegir magistrado, en los términos del párrafo anterior.

4. Las personas aspirantes que participaron en la convocatoria declarada desierta pueden registrarse en la nueva convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación requerida salvo aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes y en su caso deben manifestar expresamente que desean quedarse con la calificación obtenida en el examen teórico práctico, entendiéndose que en caso de no manifestarlo deben volver a acreditar el examen.

5. Las personas aspirantes que hayan acreditado la evaluación de control de confianza pueden volver a participar en cualquier proceso de elección de magistrado tomando en cuenta la vigencia de la evaluación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Seguridad y Justicia mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena la publicación de la convocatoria y los artículos **PRIMERO**, **SEGUNDO** del presente dictamen en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión;

2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de dos magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.